



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 12 6 FEB. 2021

Ejecutivo: 110014003043-2019-00790-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en escrito visible a folio 132 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del pagaré No. 5471412004194425 - 4960792001330358.

2. Ordenar el desglose de los documento referidos en el numeral anterior (pagaré), a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

3. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto del pagaré No 1872748.

4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, ingrésese el proceso al Despacho.

5. Ordenar el desglose de los documentos enunciados en el numeral 3 (pagaré) y de la escritura No 9123, a costa de la parte **DEMANDANTE**, con la constancia expresa que el extremo pasivo canceló las cuotas en mora denunciadas en esta demanda, empero que actualmente la obligación y la garantía hipotecaria aún se encuentran vigentes.

6. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

7. Sin especial condena en costas.

8. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature and scribbles]
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 01 MAR 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALTURE MAHECHA

